



Medellín, martes 22 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.726

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

22 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002193	Septiembre 18 de 2020	3	070002196	Septiembre 18 de 2020	11
070002194	Septiembre 18 de 2020	6	070002197	Septiembre 18 de 2020	13
070002195	Septiembre 18 de 2020	8	070002198	Septiembre 18 de 2020	16



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002193

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del señor **JORGE NICOLÁS HIGUITA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.432.541**, vinculado en Propiedad, en reemplazo de la señora Esperanza Marulanda Narváez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.781.466, quien pasó a otro ente territorial.

CAUS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en propiedad, el señor **JORGE NICOLÁS HIGUITA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.432.541**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, población mayoritaria; quien viene laborando como Docente de Aula, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria.

* En razón del traslado del Docente Jorge Nicolás Higuiter Ríos; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio a la Docente, **ESPERANZA MARULANDA NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.466**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria; la docente Esperanza Marulanda Narváez viene laborando como Docente de Aula, área Educación Religiosa en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JORGE NICOLÁS HIGUITA RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.432.541**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Educación Religiosa para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, población mayoritaria, en reemplazo de la señora Esperanza Marulanda Narváez, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.466**, quien pasó a otro ente territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ESPERANZA MARULANDA NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.781.466**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria, en reemplazo del señor Jorge Nicolás Higuiter Ríos identificado con cédula de ciudadanía N° **70.432.541** quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002194

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado del educador **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, vinculado en Provisionalidad, en reemplazo de la señora Eliana Esther Rincones Pérez quien pasó a otro establecimiento educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en provisionalidad, **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, quien viene laborando como docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Luis Espinosa, del municipio de Andes, plaza 1463000-001 - población mayoritaria; en reemplazo de la señora Eliana Esther Rincones Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.832.868 quien pasó a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002195

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico institucional en la fecha del 26 de junio de 2020; el señor José Luis Silva Rodríguez, Director De Núcleo Educativo, de los municipios de San Vicente, Concepción y Alejandría; informa sobre proceso realizado al docente **LEONARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.102.540**, por no estar cumpliendo la función docente en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural El Remolino del Municipio de Alejandría; por lo cual solicita se estudie la posibilidad de trasladar al docente.

CSB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, consideran procedente realizar Traslado Discrecional al Docente, **LEONARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.102.540**, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-53, población mayoritaria, en reemplazo de Orlando Ibarra Galindo, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.032.243, Licenciado en Educación Énfasis Educación Física quien pasó a otro ente territorial.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEONARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.102.540**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, Docente de Aula, en el área Educación Física Recreación y Deportes para la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí, plaza 0400010-53, población mayoritaria; en reemplazo del señor Orlando Ibarra Galindo, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.032.243, Licenciado en Educación Énfasis Educación Física quien se desempeñaba como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deportes; el señor Martínez Ramírez, viene como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural El Remolino del municipio de Alejandría, plaza P002720-002 - población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano –*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E. E.	14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002196

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado del educador **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.807**, vinculado en Propiedad, en reemplazo de la señora María Luzmila Corrales León quien renunció.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en propiedad, **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.807**, quien viene laborando como docente de aula, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JAIME MONSALVE SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.395.807**, Ingeniero Industrial, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para La Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas, plaza 1299060-043 - población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Luzmila Corrales León, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.168.555 quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

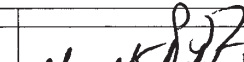
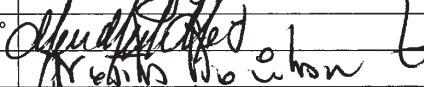
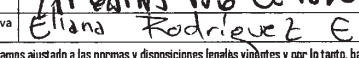
ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		17/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	14/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002197

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: BLAS



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado discrecional del señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.653.136, vinculado en Propiedad, por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución

CM



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia en reemplazo del señor José de los Reyes Mejía Noriega, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.940.969, quien pasó a otro ente territorial.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del docente vinculado en propiedad, el señor **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.136**, quien viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

* En razón del traslado discrecional del Docente Blas Antonio Mercado Martínez; las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, considera procedente realizar traslado por necesidad del servicio al Docente, **JOSÉ DE LOS REYES MEJÍA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.940.969**, quien pasa a otro municipio; a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria; el docente José De Los Reyes Mejía Noriega viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Colegio Belén de Bajirá, del municipio de Mutatá, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar discrecionalmente por dificultades presentadas con la por dificultades presentadas con la comunidad educativa de la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia; en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **BLAS ANTONIO MERCADO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.136**, Bachiller Pedagógico, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, sede Colegio Belén de Bajirá, del municipio de Mutatá, población mayoritaria en reemplazo del señor José de los Reyes Mejía Noriega, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.940.969, quien pasó a otro ente territorial, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSÉ DE LOS REYES MEJÍA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.940.969**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede Santo Domingo del municipio de Caucasia, población mayoritaria, en reemplazo del señor Blas Antonio Mercado Martínez identificado con cédula de ciudadanía N° 98.653.136 quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		17/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		17/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		19/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002198

Fecha: 18/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a una Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante correo electrónico institucional del 4 de septiembre de 2020, la señora **ELIANA GREGORIA MOGUEA SANTARROZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.825.314**, solicita se le dé por terminada la Vacancia Temporal concedida por Resolución N° S 2018060032746 del 09 de abril de 2018, hasta que el municipio de Montería, le evalúe el Período de Prueba, como Docente de Aula Básica Primaria, en la Institución Educativa San Isidro del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, plaza 0939500-004 – población mayoritaria.
- * Debido a que la Servidora Docente **ELIANA GREGORIA MOGUEA SANTARROZA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en propiedad mediante Decreto N° 0178 de 2019, como docente de aula, en la Planta Global de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa San Isidro; se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a la Educadora Eliana Gregoria Moguea Santarroza, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **SANDRA MARITZA ARBOLEDA CAMPAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.890.900**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, plaza 0939500-004 – población mayoritaria.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **ELIANA GREGORIA MOGUEA SANTARROZA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **SANDRA MARITZA ARBOLEDA CAMPAÑA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial del municipio de Medellín, la titular de la plaza Eliana Gregoria Moguea Santarroza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución N° S 2018060032746 del 09 de abril de 2018, a la Educadora **ELIANA GREGORIA MOGUEA SANTARROZA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.825.314**, ya que fue nombrada en propiedad mediante Decreto N° 0178 de 2019, como docente de aula, en la Planta Global de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa San Isidro, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia como como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, plaza 0939500-004 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, la señora **SANDRA MARITZA ARBOLEDA CAMPAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.890.900**, en la Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, plaza 0939500-004 – población mayoritaria, en reemplazo de la señora Eliana Gregoria Moguea Santarroza, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial del municipio de Montería - como docente de aula, en la Planta Global de Personal Docente del municipio de Montería en la Institución Educativa San Isidro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/09/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		16/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		16/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	15/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 0 0 8 0 0 0 2 2 6 5 *

(14/09/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO BRITANICO, domicilio en el Municipio de Envigado- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 23 de junio de 2020 de la Asamblea Ordinaria Virtual.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Luis Alberto Botero Gutiérrez	Presidente	C.C 71.687.224
María Adelaida Pérez Jaramillo	Vicepresidente	C.C 43.582.297
Paula Andrea Arango Gutiérrez	Miembro de Junta Principal	C:C 43.736.535
Guillermo León Parra Celis	Miembro de Junta Principal	C.C 70.875.831
Edith Yaqueline Román Castaño	Miembro de Junta Principal	C.C. 43.526.275
Sandra Cristina Arias Saldarriaga	Miembro de Junta Suplente	C.C. 43.626.319
Luis Alfredo Villa López	Miembro de Junta Suplente	C.C 71.626.399
Jorge Albeiro Herrera Builes	Miembro de Junta Suplente	C.C 98.528.903
Carlos Alberto Tovar Vélez	Miembro de Junta Suplente	C.C. 71.654.291
Eduard Emiro Rodríguez Ramírez	Miembro de Junta Suplente	C.C. 71.759.913

De conformidad con el Acta del 23 de junio de 2020 de la Asamblea Ordinaria Virtual, se designó como Miembros suplentes a los señores. Jorge Albeiro Herrera Builes C.C 98.528.903 y Carlos Alberto Tovar Velez C.C. 71.654.291, como Miembros Suplentes de Junta Directiva.Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señor Gerardo León Zapata, mediante oficio con radicado número 2020010240935 recibida el 10 de septiembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela P Hernández A. P.U.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163942 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000205

Fecha: 05/03/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el día 09 de enero mediante comunicación escrita el señor NELSON BEDOYA GARCIA quien ocupaba el cargo de secretario presenta su carta de renuncia irrevocable.
4. Que mediante reunión del Órgano de Administración como consta en el Acta N°001-20 del 13 de enero de 2020 se elige y se nombra al reemplazo del señor Bedoya.
5. Que el señor CARLOS ALBERTO MONCADA ARENAS, en su calidad de Presidente, solicita la inscripción de un dignatario.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo al señor GABRIEL JAIME VELASQUEZ OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.856.167, como Secretario de la LIGA ANTIOQUEÑA DE DISCO VOLADOR, cuya sigla es LADV, constituida para la práctica del deporte del DISCO VOLADOR

El periodo del dignatario inscritos será para dar cumplimiento al periodo estatuario vigente e irá hasta el 27 de noviembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:01

Radicado: S 2020000205

Fecha: 05/03/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ
Gerente

JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galgano Vásquez		02/03/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		03/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163943 - 1 vez

DEPARTAMENTAL

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
